## Rebaza, Alcázar & De Las Casas

## ALERTA LABORAL Decreto Supremo Nro. 012-2020-TR

## ESTABLECEN LOS ASPECTOS A EVALUAR SOBRE EL ACCESO AL SUBSIDIO ESTATAL DE LA PLANILLA OTORGADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, EN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

El Decreto Supremo N° 012-2020-TR, publicado el 30 de abril de 2020 en el diario oficial "El Peruano", ha precisado los aspectos que serán evaluados por la SUNAFIL y la Autoridad Administrativa de Trabajo - AAT sobre el acceso de los empleadores a los subsidios de origen público otorgados en el marco de la Emergencia Sanitaria, todo ello como parte de la acción de verificación y evaluación a las que están sujetas todas las medidas de suspensión perfecta de laborales comunicadas a la AAT en aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020.

La referida norma solo se refiere al subsidio para el pago de planilla de empleadores regulado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que consiste en un equivalente al 35% del costo de la planilla del personal que –a Enero 2020- no perciba una remuneración bruta mayor a S/ 1,500.00.

Sobre el particular, la norma ha establecido lo siguiente:

- a) El empleador del sector privado que haya accedido al subsidio no puede incluir dentro de su solicitud de suspensión perfecta a aquellos trabajadores por los cuales percibió el referido subsidio, impedimento que aplica en cualquiera de los motivos de suspensión perfecta previstos. Se precisa además que la AAT expedirá la resolución correspondiente indicando que la suspensión no aplica respecto de dichos trabajadores y por el mes en que se percibió el subsidio.
- b) Asimismo, se establece que, para las comunicaciones de suspensión perfecta de labores cuyo motivo sea la imposibilidad de aplicar trabajo remoto o licencia con goce de haber por el nivel de afectación económica [no incluye la imposibilidad por la naturaleza de las actividades], que se produzcan durante el mes de mayo, a efectos de determinar el ratio resultante de dividir las remuneraciones de todos los trabajadores declarados en la Planilla Electrónica del empleador entre su nivel de ventas ("Ratio Masa Salarial / Ventas") de abril 2020, se debe descontar el monto total del subsidio percibido por el empleador en el mes de abril.

Por último, la normativa menciona que el Sistema de Inspección del Trabajo maximizará su capacidad operativa con la finalidad que la SUNAFIL realice las actuaciones de verificación de la información y hechos dentro del plazo de treinta días hábiles establecido para ello en el procedimiento de revisión de la suspensión perfecta de labores ante la AAT.